



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.576

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 de Marzo último convocando a elecciones municipales para el 12 del actual, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la elección de Concejales en los Ayuntamientos en que se elijan Alcaldes directamente por el pueblo, he acordado las siguientes reglas:

1.ª El número de miembros que han de constituir las Corporaciones municipales no excederá en ningún caso del que se fija en el artículo 39 de la Ley.

2.ª Si el Alcalde fuera elegido por votación directa, se designará un Concejales menos de los que correspondan al Ayuntamiento, toda vez que el proclamado Alcalde está considerado como concejal.

3.ª En el caso a que se refiere la regla anterior, se deducirá de los que correspondan a la mayoría uno de los candidatos; y

4.ª El número de suplentes que deberán proclamarse será en todo caso, el que corresponda al de Concejales que señala el citado artículo 39, sin tener en cuenta la deducción a que obliga la elección directa del Alcalde.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo ordenar la inserción de la presente Or-

den en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para general conocimiento. Madrid, 3 de Abril de 1936.

AMOS SALVADOR

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de Cataluña y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» del 4 de Abril de 1936).

Núm. 1.577

Ante la frecuencia con que algunas Empresas, Sociedades y particulares propietarios de espectáculos y establecimientos públicos, valiéndose de argumentaciones sofisticadas, vienen negándose a satisfacer a la Sociedad General de Autores de España los derechos que a los autores que ésta representa les conceden los preceptos de la vigente legislación de Propiedad intelectual, se hace preciso que el Poder gubernativo intervenga para proteger y garantizar aquellos derechos, sin que se pueda rechazar esta intervención a pretexto de la existencia de cuestiones judiciales previas, estando las Autoridades gubernativas obligadas a prestar el apoyo debido a los autores o propietarios para hacer valer su derecho, procediendo a suspender la representación o difusión de una obra literaria o musical siempre que su autor o representante legal acuda en queja de no haber obtenido las Empresas o particulares el correspondiente permiso.

Especialmente parece ofrecerse resistencia en lo que se refiere a la pro-

hibición de ejecutar piezas musicales sincronizadas en las películas sonoras, suscitándose interpretaciones impropiedades, ya que la Administración, mientras no exista disposición de carácter general y obligatorio que modifique los preceptos de las disposiciones definidoras de la Propiedad intelectual, habrá de prestar, por medio de sus Autoridades y Agentes, el justo auxilio que se requiere, prestando acatamiento a la Ley única, y entender acogidas a lo mismo todas las modalidades de exhibición posterior, porque éstas no borran ni destruyen la personalidad de los autores, toda vez que hasta la fecha no existe en España una protección especial y concreta que permita atribuir a dichas manifestaciones un derecho de propiedad derivada e independientemente de la de los autores.

En repetidas ocasiones se ha reiterado por este Ministerio el exacto cumplimiento de la Ley de 10 de Enero de 1879, Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 y la observancia del Convenio de Berlín, promulgado como Ley de la República con fecha 5 de Agosto de 1932, de los preceptos del Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de Mayo de 1935 y Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, conjunto de normas que definen la propiedad intelectual y la atribuyen a los autores y sus sucesores durante el plazo de estimación y vigencia de tal derecho, en cuyo transcurso es obligada su autorización y participación en todas las

formas de presentación que pudieran idearse. En tal sentido se dictaron las Circulares de 8 de Junio de 1926 y 6 de Enero de 1933, encaminadas a excitar el celo de las Autoridades gubernativas para la más exacta observancia de la legalidad vigente en materia de Propiedad intelectual.

Y como quiera que una vez más se suscita el problema, y en evitación de conflictos de orden público que puedan promoverse por incumplimiento o negligencia de lo legislado, recuerdo a V. E. la más exacta observancia de lo preceptuado en los artículos 19, 25 y 49 de la Ley de Propiedad Intelectual y los 62, 63, 96, 104, y 119 del Reglamento dictado para su aplicación, como asimismo de lo determinado en los artículos 11, 12, 13 y 100 del Reglamento de Policía de Espectáculos vigente, en relación con los decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896.

Asimismo ordeno a V. E. que por lo que se refiere a las piezas musicales sincronizadas en las películas sonoras, adopte las medidas consiguientes, atendiendo sin demora los recursos que formulen los autores o los representantes de éstos, mandando suspender inmediatamente las ejecuciones o exhibiciones de esta clase de obras que intenten verificar Empresas carentes del permiso previo e inexcusable exigido en el artículo 19 de la repetida Ley de Propiedad Intelectual, dando cumplimiento a cuanto dispone el artículo 63 del Reglamento de la misma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Melilla, Ceuta y Mahón.

(*Gaceta* del 29 de Marzo de 1936).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.603

Siendo frecuentes las reclamaciones que formulan ante este Gobierno civil los Funcionarios municipales por destituciones y suspensiones de sus cargos, y habiendo quedado constituido con fecha 3 del actual, en el Juzgado de primera Instancia e Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, el Tribunal competente para conocer sobre las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 197 de la vigente Ley municipal, y en cumplimiento de lo que establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Diciembre último, inserta en la «Gaceta» del día siguiente y en el B. O. de esta provincia número 301; se hace presente que todas las reclamaciones de esta índole deben ser dirigidas por los interesados a repetido Tribunal.

Córdoba 6 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.578

MES DE ABRIL DE 1936

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 5.625 pesetas.
Artículo 2.º Pactos y compromisos, 2.332.
Artículo 3.º Deudas, 6.096'53.
Artículo 5.º Pensiones, 13.449'24.
Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.
Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.
Total por capítulo, 27.858'18.

CAPITULO II

Representación provincial

- Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 666'66.
Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.979'15.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 8.981'25.

Total por capítulo, 8.981'25.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas, 26.037'49.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 18.981'25.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 375.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.041'66.

Total por capítulo, 47.435'40.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33.

Total por capítulo, 83'33.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 41'66.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 15.611'62.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 65.577'87.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 41.651'31.

Artículo 5.º Dementes, 30.625.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 153.757'46.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 3.472'22.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 208'33.

Total por capítulo, 3.680'55.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 500.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuela de sordomudos, 250.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública pesetas, 83'33.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 2.208'33.

Total por capítulo, 9.104'15.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.420'49.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas, 33.244'30.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 6.591'66.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 3.135'83.

Total por capítulo, 47.392'28.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 333'33.

Total por capítulo, 2.374'99.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 73.308'73.

Total por capítulo, 73.308'73.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 1.750.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 21.459'19.

Total por capítulo, 23.209'19.

CAITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.000.

Total por capítulo, 1.000.

Total general, 401.164'66 pesetas.

Asiende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas un mil ciento sesenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos. V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 25 de Marzo de 1936.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.— Sesión de 30 de Marzo de 1936.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, F. López.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros veintiseis al treinta y tres de la carretera de tercer orden de Montoro a Rute, cuyo presupuesto asciende a ochenta y dos mil doscientas diez pesetas cinco céntimos, siendo su plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego,

la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, («Gaceta» del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación con firme especial de betún asfáltico en los kilómetros uno al siete de la carretera de tercer orden de Rute a Loja, cuyo presupuesto asciende a setenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, siendo su plazo de ejecución el de cinco meses, a contar desde el comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de dos mil doscientas diez pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, («Gaceta» del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros uno y dos de la carretera del kilómetro quince de la de Montoro a Rute al cuarenta y siete de la de Torredonjimeno a El Carpio; y cuarenta y tres al cuarenta y seis setecientos cincuenta de la de Torredonjimeno a El Carpio, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas, siendo su plazo de ejecución el de cuatro meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de mil seiscientos veinticinco pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros treinta y seis setecientos setenta y tres al cuarenta y dos de la carretera de segundo orden de Torredonjimeno a El Carpio, cuyo presupuesto asciende a treinta y ocho mil setecientos setenta y una pesetas con veintiseis céntimos, siendo su pla-

zo de ejecución el de tres meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de mil ciento sesenta y cuatro pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico en los kilómetros sesenta y seis setecientos al setenta y dos de la carretera de segundo orden de Jaén a Córdoba, cuyo presupuesto asciende a ciento ochenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, siendo su plazo de ejecución el de ocho meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de tres mil doscientas cincuenta pesetas sesenta céntimos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado

a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego de betún asfáltico, de los kilómetros setenta y tres al setenta y cinco de la carretera de segundo orden de Jaén a Córdoba, cuyo presupuesto asciende a sesenta mil quinientos cuatro pesetas dieciocho céntimos, siendo su plazo de ejecución el de cinco meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de mil ochocientas dieciséis pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día

veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros cuarenta y nueve al cincuenta y siete de la carretera de tercer orden de Montoro a Rute, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, siendo su plazo de ejecución el de cuatro meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de mil seiscientos cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación con firme especial de betún asfáltico, de los kilómetros ocho al catorce de la carretera de tercer orden de Rute a Loja, cuyo presupuesto asciende a setenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, siendo su plazo de ejecución el de cinco meses, a contar desde el comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de dos mil doscientas diez pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación con firme especial de betún asfáltico, en los kilómetros uno al diez de la carretera de segundo orden de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a setenta y un mil cuatrocientas quince pesetas, siendo su plazo de ejecución el de cinco meses, a contar desde el comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de dos mil ciento cuarenta y tres pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación con firme de betún asfáltico, en los kilómetros veintitrés al treinta y dos de la carretera de segundo orden de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a setenta y siete mil cincuenta pesetas, siendo su plazo de ejecución el de cinco meses, a contar desde el comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de dos mil trescientas doce pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación con firme especial de betún asfáltico, de los kilómetros quince al veintiuno ciento ocho de la carretera de tercer orden de Rute a Loja,

cuyo presupuesto asciende a setenta y seis mil cincuenta y seis pesetas diecisiete céntimos, siendo su plazo de ejecución el de cinco meses, a contar desde el comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de dos mil doscientas ochenta y dos pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación con firme especial de betún asfáltico en los kilómetros once al veintidós de la carretera de segundo orden de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a setenta y cinco mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, siendo su plazo de ejecución el de cinco meses, a contar desde el comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de dos mil doscientas sesenta y una pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su

proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.593

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte de Abril actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación con riego de betún asfáltico en los kilómetros tres al cinco de la carretera de tercer orden del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana, cuyo presupuesto asciende a cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos, siendo su plazo de ejecución el de cuatro meses, a contar desde el comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno el día veinticinco de Abril actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA